



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-CM-MPA

Andahuaylas, 25 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 24 de marzo del 2025, la propuesta de DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO FISCAL 2025 DENTRO DEL MARCO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31812 DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdo del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en su artículo 17° que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268;

Que, la Ley N° 31812, Ley Que Modifica La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Y La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, Para Asegurar El Financiamiento Del Ejercicio De La Función Fiscalizadora De Los Consejos Regionales Y Concejos Municipales, en su artículo segundo, modifica el numeral 22 del artículo 9 la Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos: **“22. corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo Municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;**

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su numeral 7.1.1, sobre la designación del encargado del registro de información, indica “Corresponde al concejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación. El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero.



Corresponde al concejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático

En cumplimiento de la **Directiva N° 010-2024-CG/PREVI**, en su numeral **6.4.3 inciso a)**, y al numeral **6.4.5 normas aplicables al presente caso**, correspondiente al fortalecimiento de las labores de fiscalización de los regidores de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, habiendo culminado su labores la Lic. Cristina Alarcón Guillen en fecha 28 de febrero del presente año, como la encargada del registro de información, **en cumplimiento y aplicación de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI numeral 6.4.3 inciso a)**, y al numeral **6.4.5 normas aplicables al presente caso**, correspondiente al fortalecimiento de las labores de fiscalización de los regidores de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, se tiene la necesidad de designar a una nueva responsable debiendo ser propuesta ante el concejo municipal para su aprobación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con el voto favorable de los miembros del concejo presentes (unánime), con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Lic. **SANDRA ROCIO GUTIERREZ CONDOR**, como encargada del registro de información, **en cumplimiento y aplicación de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI numeral 6.4.3 inciso a)**, y al numeral **6.4.5 normas aplicables al presente caso**, correspondiente al fortalecimiento de las labores de fiscalización de los regidores de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas teniendo las siguientes obligaciones:

6.4.5 Del Encargado del registro de información

El Encargado del registro de información tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento.
- b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaria del Consejo Regional o Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda.
- d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo. para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación.
- e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Lic. **SANDRA ROCIO GUTIERREZ CONDOR**, como responsable de **OPERATIVIZAR** y administrar los presupuestos asignados para el Plan de Fiscalización de los regidores de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, asignación



presupuestal otorgada dentro del Marco de la Ley N° 31812, "ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales", debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 009-2025-CM-MPA de fecha 17 de enero de 2025, donde se designa a la Lic. Cristina Alarcón Guillen y todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer lo necesario a las demás gerencias y unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para su implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLACE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE